



ACUERDO No. CSJMEA25-31
11 de marzo de 2025

“Por el cual se aclara el artículo 7° del Acuerdo CSJMEA25-30”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el artículo 7° del Acuerdo CSJMEA25-30 de marzo 11 de 2025, se autorizó el cambio de turno del 15 y 16 de marzo de 2025 entre los Jueces 001 Penales Municipales con funciones mixtas de San José del Guaviare, sin embargo, en la parte resolutive se indicó que lo asumiría el Juez 002 Penal Municipal con funciones mixtas de San José del Guaviare pero en realidad corresponde atender la disponibilidad de control de garantías al Juez 001 Penal Municipal con funciones mixtas de San José del Guaviare.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

Artículo 1°: Aclarar el 7° del Acuerdo CSJMEA25-30 en el sentido de autorizar el cambio de turno de disponibilidad de fin de semana solicitado por **EVER JULIAN SALAZAR SUESCUN** y **GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**, Jueces 001 y 002 Penales Municipales de San José del Guaviare, durante las fechas que se relacionan a continuación, así:

FINES DE SEMANA Y FESTIVO 2025		CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		
MES	DÍA	JUZGADO EN TURNO	COMPENSATORIO	
MARZO	15-16	Juez 001 Penal Municipal con funciones mixtas de San José del Guaviare	ABRIL	14 - 15

ARTÍCULO 2°: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación le corresponde, como titular y director del despacho, enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 3º: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Juzgados arriba relacionados, así como a los Jueces Coordinadores, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Fiscalías del Guaviare, a la Defensoría del Pueblo del Guaviare, al Instituto de Medicina Legal del Guaviare, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Guaviare, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Guaviare, a la Policía de infancia y de adolescencia del Guaviare.

ARTÍCULO 4: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas. A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 5º: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los once (11) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-395